

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
15 ABR 2015

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
Jefe
21 ABR. 2015

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
18 MAY 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

DICTA NORMA DE EXCEPCIÓN QUE INDICA

DECRETO N° 381

SANTIAGO, 2 DE ABRIL DE 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 354, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 355, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 357, de 26 de marzo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 del Ministerio de Obras Públicas que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; lo establecido en el D.F.L. MOP N° 1.123 de 1981; lo dispuesto en el Código de Aguas; lo establecido en el artículo 3° letra a) y b) del D.S. 104 de 29 de enero de 1977 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofe y sus modificaciones y la Resolución N° 1.000 de 2008, de la Contraloría General de la República

CURSA CON ALCANCE

Oficio 034555

CONSIDERANDO:

TOMADO RAZON

30 ABR. 2015

Que, la Región de Atacama, Antofagasta y Tal Tal, se han visto afectadas por mal tiempo, consistente en lluvias y bajas temperaturas que produjo inundaciones, derrumbes, barro, avalanchas de lodo y piedras, desbordes de ríos, alteración de cursos normales de aguas, así como víctimas fatales y otros daños a las personas, sus viviendas y la infraestructura pública.

Que, en razón de lo anterior y con el fin de mitigar los daños ocasionados por la catástrofe, es necesario contratar los estudios, consultorías, asesorías y ejecución de obras, para evaluar, construir y reparar en el menor tiempo posible las obras de infraestructura afectadas, así como para ejecutar los trabajos en cauces y defensas fluviales.

Que el trámite de propuesta pública tiene asociados plazos que exceden en demasía las actuales necesidades del país y en especial de esta emergencia.

Que el inciso primero del artículo 3° del D.S. N° 104, citado en los Vistos, establece en lo pertinente que: "El presidente de la República podrá, por decreto supremo fundado, dictar normas de excepción del Estatuto Administrativo, de las leyes orgánicas de los servicios públicos, de instituciones autónomas o semifiscales, para resolver problemas de las zonas afectadas o hacer más expedita la ayuda a los países afectados por un sismo o catástrofe".

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Excepcionase al Ministerio de Obras Públicas del trámite de propuesta pública o privada, y declara como de

7593701

emergencia la contratación de estudios, consultorías, asesorías y obras que se relacionen con la finalidad señalada en los Considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Ministerio de Obras Públicas para colaborar o ejecutar las acciones de intervención, despeje y limpieza de alcantarillados, canales, cauces, quebradas, vías, caminos y calles en las zonas urbanas y rurales afectadas, por ser ello imprescindible dada la magnitud de la catástrofe.

ARTÍCULO TERCERO: Las medidas que se disponen por el presente decreto regirán en la Región de Atacama y en las comunas de Antofagasta y Taltal, de la Región de Antofagasta, declaradas como afectadas por la catástrofe derivada de mal tiempo, en virtud de los Decretos Supremos N° 354 y 355, ambos de 25 de marzo de 2015; y del Decreto Supremo N° 357, de 26 de marzo de 2015, respectivamente, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**



LCB/AAA/JIRM
DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría General de la República
2. Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
3. Gabinete Subsecretario del Interior
4. Ministro de Obras Públicas
5. División Jurídica
6. Oficina de Partes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

JGZ

**CURSA CON ALCANCE DE-
CRETO N° 381, DE 2015, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 30. ABR 2015. 034555

Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto N° 381, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dicta normas de excepción que indica, en relación con la región de Atacama y las comunas de Antofagasta y Taltal, que fueron declaradas como afectadas por catástrofe, respectivamente, a través de los decretos N°s. 354; 355 y 357, todos de esta misma anualidad, de la referida Secretaría de Estado, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante lo anterior, cumple con hacer presente que el plazo dentro del cual procede que se ejerzan las facultades contempladas en sus artículos primero y segundo, sólo se puede extender hasta la fecha en que esté vigente la correspondiente declaratoria de zona de catástrofe en la región y en las comunas indicadas, de acuerdo con los citados decretos y el artículo 19° del decreto N° 104, de 1977, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

OSVALDO VARGAS ZINCKE
Contralor General Subrogante

 AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

18 MAY 2015